



**Conferencia impartida en el Curso de Verano de la Universidad Complutense. “Contra la impunidad: crímenes de lesa humanidad de ETA en España en el 70 aniversario de los juicios de Núremberg”. San Lorenzo del Escorial, 19 de julio de 2016**

## Vía Nanclares: entre la disidencia y la reinserción

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ

Tengo para mí la idea de que si no imposible, la reinserción de los reclusos de la banda armada ETA se me antoja “hoy por hoy” una dificultosa tarea para aquellos que formamos parte de la Administración Penitenciaria.

Pretendo compartir con todos ustedes una reflexión de actualidad como es la que hace escasamente un par de días nos anunciaban los denominados “verificadores” para la paz en el país vasco: “ETA no dará ningún gesto de desarme antes de las autonómicas”; donde se afirma que la banda se encuentra en un verdadero atolladero porque no sabe cómo entregar las armas. Para lo cual se pretende que colaboren los Estados de España y Francia, sin que la policía de uno y otro país vigile o detenga a los terroristas que vayan hacer efectivo el desarme.

Lo que deben hacer es disolverse y hacerlo parece más sencillo de lo que aparentemente les resulta a estos terroristas: lo primero que hay que tener es voluntad de hacerlo y lo segundo bien pudiera ser tomar como referencia las experiencias de la Baader-Meinhof en Alemania, el de la propia ETA (político-militar) o el más reciente el de los comunistas peruanos de Sendero Luminoso, todos ellos con un comunicado en el cual pedían a sus miembros el sometimiento a la ley y la entrega total de su armamento.

En esta encrucijada ETA parece haber preferido la versión irlandesa del ejército republicano (IRA) que tras cerca de una veintena de años continua sin disolverse.

Dicho esto ya podrán ustedes imaginar que nos hallamos ante una banda armada no disuelta y en absoluto dispuesta a hacer entrega del mucho o poco arsenal armamentístico que posee. Nos encontramos, por deducción, ante

una organización terrorista (que aunque derrotada policialmente) conserva tres aspectos fundamentales: estructura, armas y terroristas. ETA es una organización viva, muy monitorizada por la seguridad del Estado, pero “viva”.

Digo esto porque hace escasamente dos semanas que tuve ocasión de escuchar en este mismo escenario (los cursos de verano de El Escorial) que parecía haber llegado el momento del fin de la dispersión para los presos de ETA.

La dispersión es una medida excepcional que también se utiliza con otro tipo de internos como los pertenecientes a bandas organizadas o al terrorismo integrista islámico; pretende, por un lado, garantizar la normalidad penitenciaria y la seguridad de los establecimientos y por otro, la libertad de aquellos internos, que habiendo decidido abandonar la disciplina de ETA o de la organización de la que dependan, no tengan que seguir sometidos a sus directrices.

Por lo tanto me reafirmo en trasladarles que salvo para aquellos internos que de manera individualizada hayan dado cumplida respuesta a lo previsto en el reglamento penitenciario para avanzar en su reinserción, a mi juicio siempre y cuando la organización siga viva, la dispersión seguirá cobrando el mismo sentido que cuando se puso en marcha hace ahora 27 años.

Otro aspecto diferente, es el de la Vía Nanclares que no deja de ser, tal y como afirma el propio Juez Central de Vigilancia Penitenciaria, una aplicación de la ley Orgánica 7/2003 de cumplimiento íntegro y efectivo de las penas, que incluyó el apartado 6 en el artículo 72 de la LOGP, indicando los requisitos necesarios para la progresión a tercer grado en determinados tipo de delitos, entre ellos los de terrorismo.

La perversión del lenguaje (que por desgracia también alcanza un tema tan importante como el terrorismo) ha querido que nos encontremos hoy hablando de un asunto que para nosotros (los

funcionarios de instituciones penitenciarias) no da lugar a dudas “Nanclares es una vía para disidentes de ETA”, no me atrevería yo a decir que arrepentidos o no, ni tan siquiera a valorar los aspectos más desconocidos de la medida.

Sobre lo que entiendo que podemos opinar ustedes y yo de manera más rigurosa es sobre los datos y sobre las propias opiniones vertidas por los ex presidiarios de la banda.

Estos dos aspectos fundamentales nos van a permitir llevar a cabo un breve análisis descriptivo de la misma, desde

Mientras ETA siga viva, la dispersión seguirá teniendo el mismo sentido que cuando se puso en marcha hace ahora 27 años.

un punto de vista teórico. En este sentido, la “Vía Nanclares” se articulaba, en varias fases:

1. La ‘Vía Nanclares’ era un proyecto de reinserción de aquellos presos etarras que habían decidido dar una serie de pasos inequívocos hacia el final de la violencia. Esos pasos comprenden el alejamiento del entorno de la banda, la aceptación de la política penitenciaria, la salida del colectivo de presos, la renuncia pública a ETA y al uso de la violencia, la petición de perdón a las víctimas y el compromiso de repararlas mediante el pago de su responsabilidad civil y, en último término, colaboración con la Justicia para luchar contra el terrorismo.
2. Es un trabajo escalonado cuyos primeros pasos son simbólicos. Asumir el sistema penitenciario, no participar en los planteamientos convocados por el colectivo de presos o mantener en fun-

relación normal con otros reclusos pueden ser los primeros gestos de alejamiento de la línea marcada por ETA en las cárceles. La renuncia al propio colectivo de presos o a sus abogados suele ser el paso siguiente. La dinámica con el preso cambia cuando esta distancia se manifiesta de forma oficial, primero de forma verbal y después mediante un escrito remitido a las autoridades del Centro Penitenciario.

3. Los primeros pasos oficiales suelen venir acompañados de alguna medida por parte de las autoridades, como el traslado a alguna cárcel más cercana a Euskadi (El Dueso, Burgos, Villabona o Zuera) dependiendo del punto de origen del preso y los pasos que éste haya dado. El siguiente escalón es oficializar el alejamiento mediante un escrito que contenga los elementos de petición de perdón, salida de la banda terrorista y renuncia a la violencia. En este punto, si los informes son favorables, se pueden iniciar algunos trámites jurídicos para favorecer su reinserción.

El resultado es el que ustedes y yo conocemos. Tras un periplo de estancias denominadas “Pre-Nanclares” por los establecimientos de El Dueso, Zuera, Burgos y Villabona los presos culminaban su trayecto en el penal alavés donde iban a ser observados y entrevistados por todo un elenco de actores externos, donde destacaba, además de los ya citados, Jonan Fernández, entonces Director de Baketik y en la actualidad Secretario General para la Paz y Convivencia del Gobierno Vasco.

A todos ellos se les hizo firmar una instancia “llena de eufemismos” en la que se podía decir de todo menos la palabra “arrepentido”; tan solo Álvarez Santa Cristina se atrevió a escribirla. En cambio, se introduce el concepto de reconocimiento del daño causado en lugar del arrepentimiento o de la petición de perdón, circunstancia que incumple los requisitos legales. El reconocimiento de que se ha causado un daño es algo objetivo, no requiere ninguna decisión personal y es un escalón muy inferior al del arrepentimiento.

También se les pidió que colaborasen y se hicieran cargo de la responsabilidad civil derivada de sus condenas, pero una gran mayoría de ellos no han acometido a fecha de hoy ni la primera, ni la segunda de las obligaciones que les estoy rese-

ñando. Y en la práctica, ¿Cómo se articuló? Partamos, en primer lugar de los datos: a esta medida se han acogido 23 internos y a la cual esperan poder acceder otros 6 que tengamos constancia. El número de reclusos de ETA en España cuando se puso en marcha la medida –año 2009- era de 689 y en la actualidad la cifra ronda los 360.

Un aspecto muy importante es el hecho de que la gran mayoría de los que han participado en este programa habían sido previamente seleccionados (si es que se puede decir así) siguiendo criterios de disidencia y no de arrepentimiento.

De los 23 acogidos a partir del año 2009, algo más de una quincena habían manifestado su voluntad de abandonar la disciplina etarra al menos 5 años antes -coincidiendo curiosamente con la entrada en vigor de la Ley 7/2003-. Fue precisamente la dedicación a la observación de su conducta, la escucha de sus conversaciones y la lectura de su correspondencia como se pudo llegar a esa conclusión.

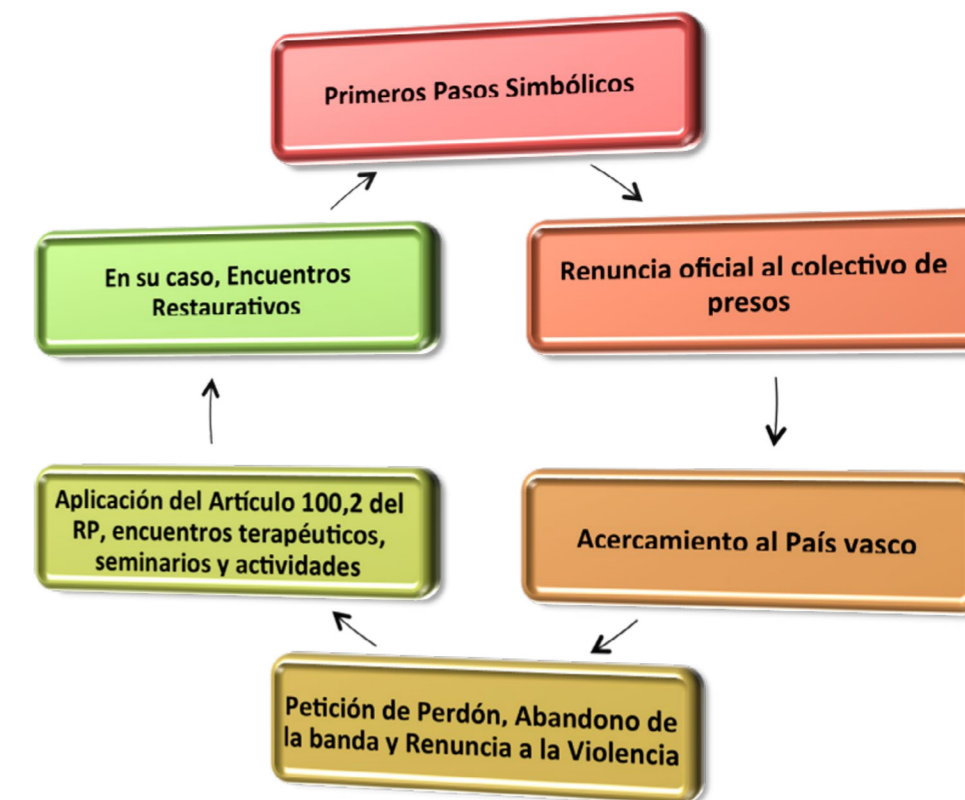
Dos viajeros inagotables de la “Vía Nanclares” (el juez José Luis de Castro y el Claretiano Josu Zabaleta Tellería) “seleccionaron” cerca de un centenar de candidatos entre aquellos reclusos que habían mostrado sus diferencias con la dirección de la organización terrorista.

El resultado es el que ustedes y yo conocemos. Tras un periplo de estancias denominadas “Pre-Nanclares” por los establecimientos de El Dueso, Zuera, Burgos y Villabona los presos culminaban su trayecto en el penal alavés donde iban a ser observados y entrevistados por todo un elenco de actores externos, donde destacaba, además de los ya citados, Jonan Fernández, entonces Director de Baketik y en la actualidad Secretario General para la Paz y Convivencia del Gobierno Vasco.

A todos ellos se les hizo firmar una instancia “llena de eufemismos” en la que se podía decir de todo menos la palabra “arrepentido”; tan solo Álvarez Santa Cristina se atrevió a escribirla. En cambio, se introduce el concepto de reconocimiento del daño causado en lugar del arrepentimiento o de la petición de perdón, circunstancia que incumple los requisitos legales. El reconocimiento de que se ha causado un daño es algo objetivo, no requiere ninguna decisión personal y es un escalón muy inferior al del arrepentimiento.

También se les pidió que colaborasen y se hicieran cargo de la responsabilidad civil derivada de sus condenas, pero una gran mayoría de ellos no han acometido a fecha de hoy ni la primera, ni la segunda de las obligaciones que les estoy rese-

ñando. Y en la práctica, ¿Cómo se articuló? Partamos, en primer lugar de los datos: a esta medida se han acogido 23 internos y a la cual esperan poder acceder otros 6 que tengamos constancia. El número de reclusos de ETA en España cuando se puso en marcha la medida –año 2009- era de 689 y en la actualidad la cifra ronda los 360.



En este momento, tenemos constancia que tan solo un escaso número de ellos ha colaborado. El resto parece haberse excusado en que el organigrama de la banda (células aisladas) no les permitía conocer que es lo que hacían o lo que ordenaban quienes daban las instrucciones en la cúpula etarra.

Lo verdaderamente cierto es que entre los etarras acogidos a la medida nos vamos a encontrar más “generales que soldados”: Urrosolo Sistiaga, Rafael Caride, Kepa Pikabea, García Corporales, López Riaño o el propio Álvarez Santa Cristina apodado “Txelis”.

Utilicemos como referencia el caso de Kepa Pikabea (integrante del Comando Adarra) y el del teniente Miguel Ángel Madariaga, quien aguarda justicia para el esclarecimiento del tiroteo que una tarde de 1979 hizo que el guardia civil José Díaz Pérez perdiera su vida mientras él resultó gravemente herido. Pikabea a pesar de las reiteradas solicitudes se niega a colaborar con la justicia para aclarar que ocurrió aquella tarde de febrero de 1979 en Andoain.

Les recuerdo que esta es una de las obligaciones exigidas para acceder a la Vía Nanclares y precisamente, la que a nuestro juicio, junto con el resto de incumplimientos, ha dotado de argumentos al gobierno del partido popular para pensar que nos encontramos ante una “vía agotada”; a pesar de que cuando llegaron al poder, diciembre 2012, mantuvieron el status quo existente en esos momentos.

Hay una circunstancia de la “Vía Nanclares” que a los profesionales penitenciarios nos ha llamado sobremanera la atención: nos encontramos en una Institución de las más normativizadas de la Administración (LOGP, Reglamento Penitenciario, Instrucciones, Circulares, Ordenes de Servicio, Ordenes de Dirección ...), en donde se regulan todos los aspectos posibles de la vida en prisión. Sin embargo, de la “Vía Nanclares” no se conoce un solo documento oficial; es más, en su momento cuando se estaba desarrollando, se denunció la existencia de estas reuniones y de las entradas a Nanclares de determinadas personas

De los 23 etarras acogidos a la Vía Nanclares, más de quince habían manifestado su disidencia al menos 5 años antes de su puesta en marcha.

para “trabajar” con el colectivo y la Administración siempre dijo que era mentira. ¿Por qué esta clandestinidad? ¿A qué se debe? ¿Quizás, porque era más fácil incumplir o esconder requisitos oficiales?

Por último y para finalizar esta intervención no podemos dejar de mencionar las nuevas vías que se están articulando, especialmente a través del Gobierno Vasco, para superar la Vía Nanclares y que, quizás en un futuro, sean objeto de aplicación, sobre todo si se tienen en cuenta las peticiones que el PNV ha solicitado para su apoyo en la investidura del gobierno del Partido Popular (traspaso de competencias penitenciarias y acercamiento de los presos terroristas finalizando la política de dispersión).

El 26 de noviembre de 2013, el Gobierno Vasco aprobó el “Plan de Paz y Convivencia 2013-16. Un objetivo de encuentro social”. Entre sus 18 iniciativas, y en materia de política penitenciaria y reinserción social, contiene la previsión de desarrollo de un programa orientado a facilitar procesos legales de resocialización de personas presas que se denominan Hitzeman.

Desde entonces, se han sucedido diferentes reuniones y grupos de trabajo encaminados a la elaboración de un Decreto Autonómico cuyo borrador ha sido presentado en el reciente Congreso Europeo sobre Justicia Restaurativa y Terapéutica celebrado en San Sebastián del 16 al 18 de junio de 2016.

La idea fuerza consiste en que hasta que no se disponga del traspaso efectivo

de la competencia, el Gobierno Vasco puede promocionar, de acuerdo con la persona presa, actividades orientadas tanto a su reinserción, como al apoyo asistencial a su reintegración social mediante actuaciones externas. La propuesta normativa se basa en dos pilares:

- Proyecto de Reinserción. Hace referencia al impulso de procesos legales que, mediante la acreditación de un distanciamiento crítico con respecto al delito cometido, el reconocimiento del daño causado a las víctimas y el compromiso con la paz y la convivencia, permitan a la persona condenada por un delito de terrorismo avanzar en su proceso de resocialización. Finalizará con un Dictamen Final de Valoración favorable o desfavorable.
- Programa de Reintegración. Hace referencia a la promoción de procesos post-penitenciarios de apoyo asistencial que, desde el punto de vista de las necesidades materiales, pueda presentar una persona presa en su proceso de salida de prisión para su adecuada adaptación a la vida social. Se actuará en la generación de una ventanilla única de información y asesoramiento sobre recursos disponibles, la posibilidad de percibir una Renta de Garantía de Ingreso, diferentes Recursos residenciales y de alojamiento, Recursos de formación y orientación laboral, estudios universitarios y fomento del empleo, Recursos sanitarios y sociosanitarios, Recursos sociales o la continuidad, fuera de prisión, de una asistencia jurídica específica.

Les diré que no me compete a mí hacer un juicio de valor sobre esa materia que se ha venido a denominar “Justicia Restaurativa o Reparadora”, pero desde luego la experiencia que pudiera tener mucho de positivo, no parece haber gozado de gran éxito. Es importante destacar como de la normativa existente sobre esta posibilidad (Directiva Europea o Estatuto de la Víctima), se articula como un derecho de la propia víctima, en ningún caso del autor del delito; esperamos que no se intente deformar o dar la vuelta a esta idea. De hecho, en todas las víctimas tuvieron encuentros con los internos de la Vía Nanclares, y los que los tuvieron fueron bastante dispares.

En la última declaración del colectivo de expresos de ETA (16 de junio de 2016), encabezados por López Ruiz “Kubati”, dicen apostar por la libertad al someterse a la legalidad vigente intentando “insuflar vida al cadáver de la Vía Nanclares”. A nuestro juicio, esta declaración sólo puede hacerse efectiva desde el reconocimiento de la condena, la aceptación de los requisitos establecidos para la obtención de un proyecto individualizado de reinserción, el arrepentimiento sincero sobre el daño causado a la víctima y la renuncia a la violencia como arma política, así como el reconocimiento a la autoridad, a la ley que les condenó y su sometimiento, sin atajos, a lo que la misma dispone para su reinserción en la sociedad.

José Ramón López es Presidente de ACAIP.